



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA 4 DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PROMOCIONEN LAS CATEGORÍAS INFERIORES Y PARTICIPEN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 21 de octubre de 2021 y publicadas al BOP de Girona número 235 de fecha 10 de diciembre de 2021.

2. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de **110.000,00 €**.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria **62 3412 4880200**.

El importe máximo que se concederá por entidad será de **25.000,00 €**.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

4. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)*.

5. Documentación que hay que presentar

La solicitud, que se tendrá que presentar por medios electrónicos, tendrá que ir acompañada de los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran disponibles en la web municipal (www.roses.cat), clicando sobre los siguientes enlaces:

- [Declaraciones y documentación a aportar](#)
- [Memoria de la actividad por la que se solicita la subvención](#)
- [Presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación.](#)
- [Presupuesto de gastos de personal \(solo se tiene que incorporar si el presupuesto presentado contiene gastos de personal\).](#)
- [Documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos para la evaluación de las subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva \(solo para determinados programas\)](#)
- [Declaración de datos fiscales - Autorización de transferencia para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Roses \(en el cas de primera petición, o en caso de modificación de datos\).](#)





6. Criterios de valoración y puntuación

	Puntuación máxima
A. Número de licencias de competición de la entidad	40 puntos
Licencias federativas	30 puntos
Menos de 50 licencias, 5 puntos	
De 51 a 100 licencias, 10 puntos	
De 101 a 150 licencias, 20 puntos	
Más de 150 licencias, 30 puntos	
Licencias Consejo deportivo	10 puntos
Hasta 50 licencias, 5 puntos	
Más de 50 licencias, 10 puntos	
B. Promoción de categorías inferiores y de base	20 puntos
Equipos en etapa de iniciación (entre 8 y 12 años), 1,5 puntos por equipo	12 puntos
Equipos en etapa de formación (de 12 a 15 años), 1 punto por equipo	6 puntos
Equipos en etapa de desarrollo (de 16 a 18 años), 0,5 puntos por equipo	2 puntos
C. Entrenadores y monitores	14 puntos
Se valorará el hecho de que la entidad tenga sus entrenadores/monitores contratados según la normativa vigente y con las debidas titulaciones oficiales	
- Por cada entrenador titular, contratado para la temporada deportiva con un mínimo de 20 horas mensuales, 1 punto	10 puntos
- Por cada entrenador titular, contratado para la temporada deportiva con un mínimo de 40 horas mensuales, 2 puntos	4 puntos
D. Deportistas empadronados en Roses	6 puntos
La valoración se realizará a partir de la relación detallada que presente la entidad en el modelo establecido, que se podrá verificar con el padrón de habitantes.	
Entre el 50 % y el 75% de los deportistas de la entidad empadronados en Roses, 2 puntos	
Entre el 76% y el 90% de los deportistas de la entidad empadronados en Roses, 4 puntos	
Más del 90% de los deportistas de la entidad empadronados en Roses, 6 puntos	
E. Desplazamientos oficiales de los equipos en transporte colectivo	10 puntos
Presupuesto de desplazamientos hasta 2.000 €, 2 puntos	
Presupuesto de desplazamientos entre 2.001 y 5.000 €, 4 puntos	
Presupuesto de desplazamientos entre 5.001 y 10.000 €, 6 puntos	
Presupuesto de desplazamientos entre 10.001 y 15.000 €, 8 puntos	
Presupuesto de desplazamientos superior a 15.000 €, 10 puntos	
F. Antigüedad de la entidad	10 puntos
Hasta 10 años, 1 punto	
De 11 a 20 años, 2 puntos	
De 21 a 40 años, 4 puntos	
De 41 a 60 años, 6 puntos	
De 61 a 100 años, 8 puntos	
Más de 100 años, 10 puntos	





7. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a la subvención concedida se realizará, una vez aceptada la subvención y justificado que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

8. Otra información

Clicando sobre el siguiente enlace se podrá acceder a las [Bases reguladoras específicas de esta convocatoria](#), donde se podrá encontrar, entre otros, la información sobre:

- Objeto de la subvención
- Gastos subvencionables
- Destinatarios
- Cuantía de las subvenciones
- Criterios de valoración
- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- Reformulación de las solicitudes
- Regulación jurídica

9. Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios tendrán que presentar, por medios electrónicos, mediante la instancia genérica que encontrarán clicando en el enlace [Instancia genérica](#), la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 5.000,00 €, excepte si el beneficiario es persona física.
- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas por un importe superior a 5.000,00 € o bien de cualquier cuantía en el caso de ser persona física el beneficiario.

Cliquen sobre los siguientes enlaces para acceder a la documentación:

- [Declaraciones y documentación a aportar](#)
- [Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto](#)
- [Cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados](#)
- [Relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto](#)
- [Relación clasificada de los gastos de personal \(solo si la cuenta justificativa presentada contiene gastos de personal\)](#)

